

Tlalpan, Ciudad de México, 22 de julio de 2022

Folio No. 283 / 07 / 2022

C. NESTOR IVAN SOTO BOYTES

[Redacted]

Derechista 12-Agosto-2022
[Redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1207221491174**, de fecha, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [Redacted].

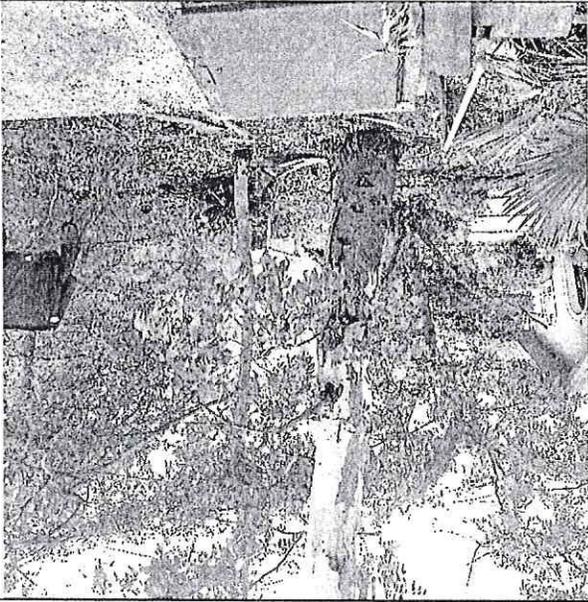
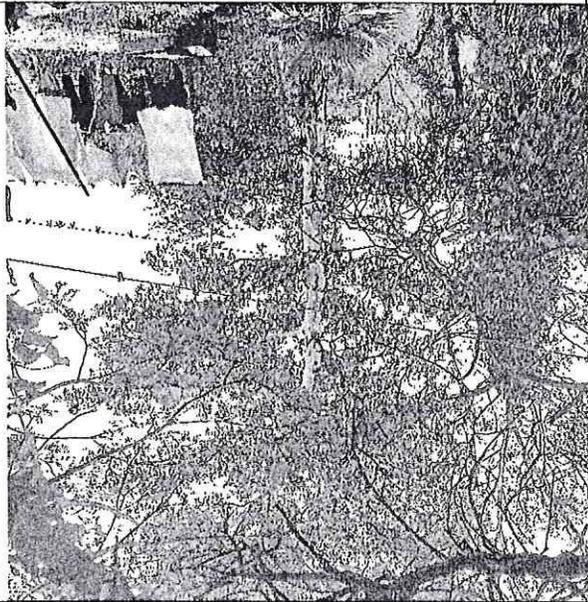
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

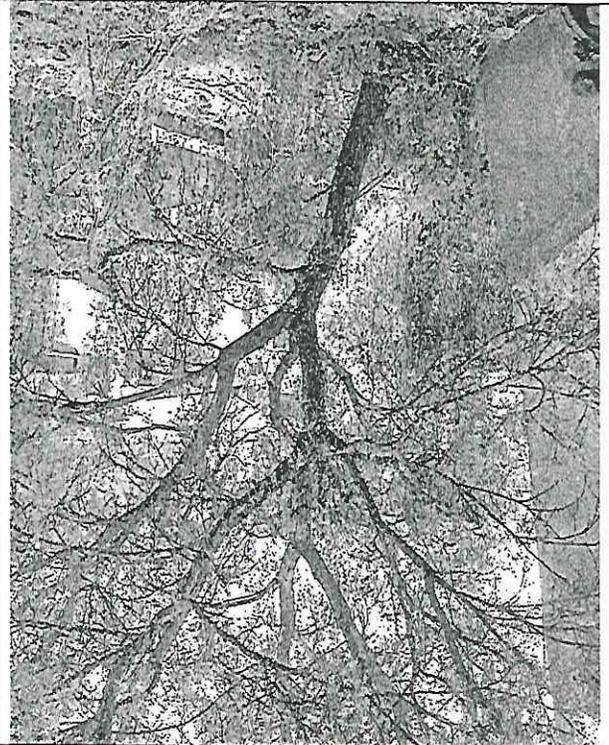
Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	14	40	6.5	[Redacted] Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia patio de predio. Se localiza en área ajardinada de predio. Se determina poda de limpieza de copa y poda de aclareo de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Pirul (Schinus molle)	10	35	6	[Redacted] Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia predio vecino. Además, se observa cavidad en base de tronco y sistema radical expuesto y reblandecimiento de suelo, comprometiendo anclaje de este. Se localiza en área verde de predio, colindante con barda perimetral de casa 21 de calle Flor Silvestre. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
3	Pirul (Schinus molle)	8	25	5	[Redacted] Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia predio vecino. Además, se observa inclinación de tronco mayor a 20°, sistema radical expuesto y reblandecimiento de suelo, comprometiendo anclaje y estabilidad de este. Se localiza en área verde de predio, colindante con barda perimetral de casa 10 de calle Flor Silvestre. Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.



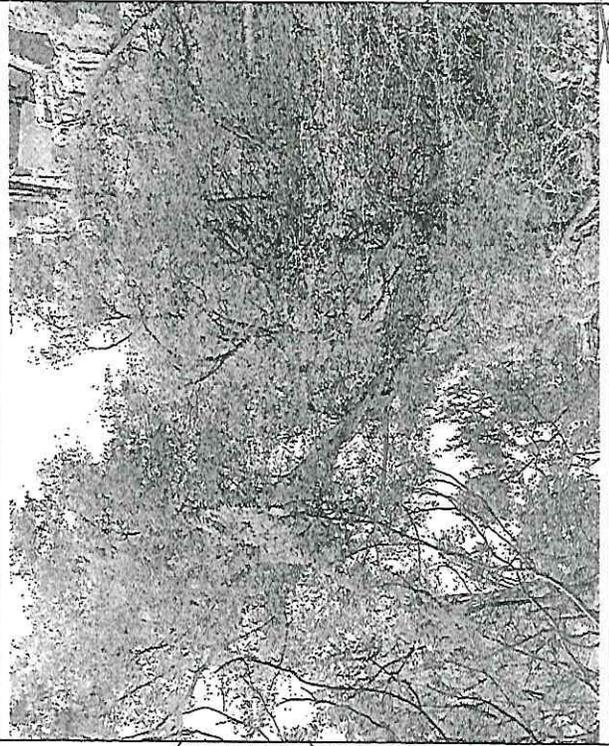
<p>Arbol 1 Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)</p> 	<p>Arbol 1 Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)</p> 
<p>ARCHIVO FOTOGRAFICO</p>	
<p>FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.</p>	
<p>FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles</p>	
<p>casos:</p>	
<p>particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes</p>	
<p>La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de</p>	
<p>Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.</p>	
<p>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</p>	
<p>que se haga de los individuos arborescentes a retirar.</p>	
<p>Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración</p>	
<p>9.1 Restitución física.</p>	
<p>9.1 Restitución física.</p>	
<p>puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).</p>	
<p>Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un</p>	
<p>restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.</p>	
<p>En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La</p>	
<p>9. Restitución de árboles.</p>	
<p>de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.</p>	
<p>La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más</p>	
<p>7.6.1 Derribo Controlado.</p>	
<p>de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.</p>	
<p>7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente</p>	
<p>Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se considerarán árboles de riesgo los siguientes:</p>	
<p>7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.</p>	
<p>ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.</p>	
<p>Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto</p>	
<p>disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol.</p>	
<p>El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire,</p>	
<p>6.4.2.1.3 Aclareo de copa.</p>	
<p>ajenos al árbol.</p>	
<p>retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anillos, reflectores y otros</p>	
<p>vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán</p>	
<p>La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo</p>	
<p>6.4.2.1.1. Limpieza de copa.</p>	
<p>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).</p>	



Arbol 2 Pirul (Schinus molle)



Arbol 2 Pirul (Schinus molle)



Arbol 3 Pirul (Schinus molle)



Arbol 3 Pirul (Schinus molle)

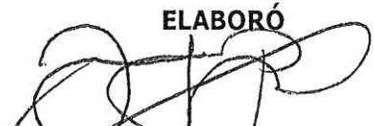
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 2 (dos) Pirul (*Schinus molle*) y PODA de 1 (uno) Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) dentro de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al **artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.****

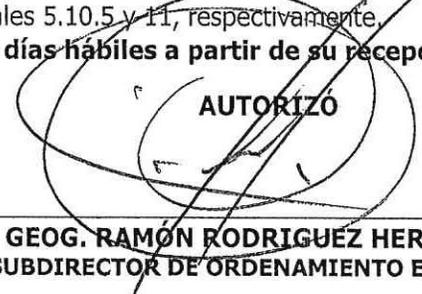
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente. **La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ


BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ


GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, Inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de julio de 2022.

**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 283 / 07 / 2022**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-1207221491174**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Pirul (Schinus molle)** dentro de predio [REDACTED] el solicitante hace la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Pino (*Pinus ayacahuite*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

N

Recibí copia de vale

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍO

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		OTROS DERECHOS	
<p>DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA</p> <p>RFC: ROHP5113RP2 FOLIO: 0.00 ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00</p>			
CONCEPTO		DERECHOS	
IMPORTE	336.00		
TOTAL A PAGAR		\$336.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLAMENTE VALDRÁ COMO COMPROBANTE DE PAGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, QUERÉTARO, GUANAJUATO, TAMPICO, VERACRUZ Y PUEBLA. EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL VALOR DE ESTE FORMATO DEBERÁ SER VALIDADO EN EL ESTADO CORRESPONDIENTE.



<p>Nombre y firma del contribuyente o representante legal</p> <p>77231001978372YAEXDF</p> <p>LÍNEA DE CAPTURA</p>	
---	--



11:53 11/08/2022 77231001978372YAEXDF00000033650 Israel Ruiz Oliver CONTRIBUYENTE

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	DERECHOS
IMPORTE	336.00
TOTAL A PAGAR	
\$336.00	

CONCEPTO DE COBRO	
<p>OTROS DERECHOS</p> <p>77231001978372YAEXDF CONCEPTIVO: 120038 SERIA FINANZAS CONCENT EXT CUENTA ACTIVA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO 1220811 RECEPCION AUTORIZADA DE PAGOS (RAP) LINEA DE CAPTURA Plaza : 01 - MEXICO D.F. 77231001978372YAEXDF</p>	



Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en la tesorería de la ciudad de México.

CDMX a 18 de julio de 2022

**DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONOMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO**

A Quien Corresponda,

Por medio de la presente, autorizo la poda y derribo de árboles de acuerdo con la evaluación realizada el día 9 de junio de 2022, con el folio AT/AP/22-279, con la autorización de la Bióloga Gabriela Rojas. Por tal motivo, autorizo para que realicen los trabajos antes mencionados dada la afectación del predio continuo.

Dirección del predio citado: Campanario No. 48, Col. San Pedro Mártir, Paraje Tetenco, Talpan, 14650, CDMX.

Atentamente

Geraldine Gerling

INE

409300M2812313MEX<02<<19330<2
 GERLING<CEPEDA<<GERALDINE<BEAT

DMEX1749737455<<3938058096821

Gerling Beatrice

INE

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEXICO

GERLING BEATRICE

CEPEDA

GERALDINE BEATRICE

DOMICILIO

CDA CAM/PANARI0 48

PLO SAN PEDRO MARTIR 14650

TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR GRCPGR40093028M900

CURP GECG400930MTRSPPR09

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 3938

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO 30/09/1940

MEXICO

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 RODRIGUEZ
 HERNANDEZ
 PATRICIA

DOMICILIO
 C FLOR SILVESTRE 21 3
 COL SAN PEDRO MARTIR 14650
 TLALPÁN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RDH RPT55111309M301

CURP ROHP551113MDFDRT00 **AÑO DE REGISTRO** 2004 02

ESTADO 09 **MUNICIPIO** 012 **SECCIÓN** 3938

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2017 **VALIDEZCA** 2027



FECHA DE NACIMIENTO 13/11/1955
SEXO M



IDMEX1600753471<<3938068602801
 551134M2712310MEX<02<<15269<7
 RODRIGUEZ<HERNANDEZ<<PATRICIA<

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL